JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ASESOR TRIBUTARIO

1. ANTECEDENTES

El Congreso de la República mediante Ley 454 del 4 de agosto de 1998 por medio de la cual "*se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones*" en su artículo 51 y subsiguientes, le otorgó facultades al Gobierno Nacional para establecer los términos y modalidades de acceso de las cooperativas financieras, cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, a un fondo de garantías, definiera su naturaleza, los mecanismos de apoyo a las entidades mencionadas en dificultades, determinara sistemas especiales de contratación, vinculación de personal y de inversión de sus recursos, indicara los mecanismos de financiación a cargo de las entidades inscritas, sus objetivos concretos y funciones, regulara el seguro de depósitos, determinara los montos de cobertura y estableciera la formación de reservas separadas para atender los distintos riesgos del sector cooperativo.

Asimismo, el Artículo 51 ibidem le otorgó facultades al Gobierno para que en caso de que se decidiera crear un fondo de garantías para las cooperativas financieras, las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, dicho fondo tendría las siguientes prerrogativas:

1. Prerrogativas Tributarias. Para el conveniente y eficaz logro de sus objetivos, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas gozará de las siguientes prerrogativas:

a) Para todos los efectos tributarios, el Fondo será considerado como entidad sin ánimo de lucro;

b) Exención de impuesto de timbre, registro y anotación e impuestos nacionales, diferentes del impuesto sobre las ventas, según lo establece el artículo 482 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), no cedidos a entidades territoriales, y

c) Exención de inversiones forzosas.

El Gobierno Nacional, en uso de las facultades otorgadas por el legislativo, a través del Decreto Ley 2206 del 29 de octubre de 1998 creó el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas FOGACOOP como una persona jurídica de naturaleza única, sujeta al régimen especial previsto en dicho decreto, organizada como una entidad financiera vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En lo no previsto en

el citado decreto, le son aplicables al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas las disposiciones vigentes para las empresas industriales y comerciales del Estado.

2. NECESIDADES

No obstante, las prerrogativas tributarias establecidas por la Ley 454 para el Fondo, por estar conformado como una persona jurídica, debe cumplir deberes tributarios formales y sustanciales tales como:

1. Inscripción y actualización permanente del Registro Único Tributario RUT
2. Presentación de declaración de renta y complementario
3. Actuar como agente retenedor para efectos del impuesto de renta, IVA y timbre.
4. Presentar información electrónica (información exógena).
5. Contribuyente del impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Capital
6. Actuar como agente retenedor para efectos del Impuesto de Industria y Comercio en la ciudad de Bogotá D. C.
7. Atender en debida forma los requerimientos de las autoridades tributarias nacionales y territoriales.

Adicionalmente a las obligaciones aquí descritas, el Fondo – por estar considerado como una entidad financiera – ha sido elevado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a la categoría de Gran Contribuyente, lo que hace aún más especializadas y complejas las responsabilidades y actuaciones ante la autoridad tributaria nacional.

En virtud de lo anterior, y en consideración a la naturaleza de la Entidad, es necesario contar con un experto en temas tributarios que brinde soporte y asesoría permanente acerca de la interpretación y aplicación de la normatividad expedida por las diferentes autoridades al respecto.

3. JUSTIFICACIÓN

Se recomienda la contratación, por un período de un (1) año, de un profesional experto en materia tributaria con experiencia en el sector público, preferiblemente con trayectoria laboral en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), debido a la complejidad y permanente actualización de la normativa fiscal vigente. Las disposiciones tributarias presentan cambios frecuentes, cuya adecuada interpretación y correcta aplicación requieren conocimientos técnicos especializados que permitan garantizar el cumplimiento oportuno y correcto de las obligaciones fiscales.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se sugieren las siguientes obligaciones a cargo del contratista:

a. Brindar la asesoría solicitada en asuntos de planeación, organización, interpretación de la normatividad tributaria aplicable a Fogacoop, Recursos del Decreto 727 y demás fondos que en el futuro le sea asignada su administración.

b. Brindar asesoría en materia tributaria en temas tales como: declaraciones, liquidación de impuestos incluidas sus retenciones, y demás temas que sean sometidos a su consideración, presentando las recomendaciones y opiniones a que haya lugar.
c. Rendir conceptos verbales y escritos acerca de las materias y asuntos que le sean consultados por el fondo.
d. Asesorar y acompañar al Fondo en la elaboración de las respuestas a los requerimientos de las autoridades tributarias que le sean solicitadas, así como advertir de los términos dentro de los cuales se deben preparar dichos requerimientos.
e. Las demás que le sean solicitadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, y de la cotización presentada, la cual hace parte integral de esta orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del Código Civil Colombiano.

COTIZACIÓN Y HONORARIOS PROPUESTOS

Se recomienda contratar la propuesta presentada por el señor **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RINCÓN** por valor de $ 26.400.000, quien cumple con el perfil requerido al contar con idoneidad, experiencia, formación académica y menor oferta económica, según el estudio de mercado realizado.

Una vez validada la propuesta económica presentada por el señor **JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ RINCÓN**, se verificó que la misma se ajusta a los parámetros definidos en la Circular Interna 10 de 2023 de Fogacoop sin perjuicio de tener en cuenta la especialidad del objeto a contratar y lo previsto en la mencionada circular respecto a este tipo de contratación.

En atención a lo anterior y una vez verificados los servicios requeridos para esta contratación, se confirma que la propuesta presentada cumple con el perfil del contratista requerido por la Gerencia Financiera.

26 de enero de 2026

Cordialmente,



MILENA MURILLO DOMÍNGUEZ
Gerente Financiera